

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

REPERTORIO N°: 250 - 2007.-

MANDATO ESPECIAL

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

NAZIRA JADILLE NARA RUMIE

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en representación de la sociedad “INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA”, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis de la comuna de La Granja, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento, vienen en conferir mandato especial a doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, para que en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES E

INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, compre, acepte y adquiera la propiedad correspondiente al sitio número veintitrés de la manzana asignada con la letra "A" en el plano de subdivisión y loteo de un inmueble de mayor extensión de la comuna de la Granja, situado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos noventa y dos de la comuna de La Granja, y que deslinda: **AL NORTE**, en cincuenta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros con sitio número veinticuatro; **AL SUR**, en cincuenta y dos metros veinticinco centímetros con sitios números veintidós y veintiuno; **AL ORIENTE**, en once metros con sitio números diecisiete y dieciocho; y **AL PONIENTE**, en once metros con calle Santa Rosa, de propiedad de don **JOSE ROBERTO REYES ARAVENA**, chileno, casado con doña María Ernesto Antemi, quien comparece más adelante, médico cirujano, cédula de identidad nacional número dos millones novecientos treinta y un mil ciento cuarenta y dos guión cero, con domicilio en Santiago, las Malvas número cuatrocientos cuarenta y uno en la comuna de Las Condes. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas tres mil quinientas setenta y nueve número cuatro mil quinientos noventa y seis en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco.- **SEGUNDO:** La mandataria queda expresamente facultada para celebrar promesas de compraventa, convenios de cierre de negocio, otorgar y suscribir escrituras públicas o privadas y todos los instrumentos que fueren necesarios para la compraventa, transferencia, enajenación de la propiedad singularizada en la cláusula precedente; para fijar cabida y deslindes; fijar, cobrar y percibir el precio de la venta; para fijar la forma y condiciones de pago, tanto la parte al contado como los saldos de precios e intereses, si los hubiere; para renunciar a las acciones resolutorias; para requerir judicial y extrajudicialmente el cumplimiento de todas las obligaciones del vendedor; para recibir la cosa vendida; pactar todas las cláusulas que sean necesarias, tanto aquellas de la esencia, de la naturaleza o las meramente accidentales en el contrato de compraventa, que en el ejercicio de este mandato celebre;

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA
SAN MIGUEL

REPERTORIO N°: 250 – 2007.-

MANDATO ESPECIAL

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

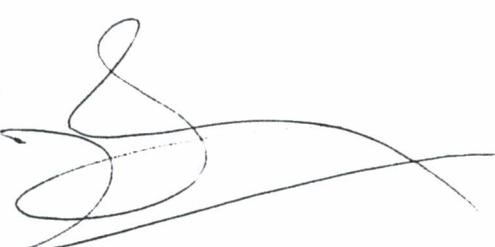
NAZIRA JADILLE NARA RUMIE

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en representación de la sociedad “**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**”, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis de la comuna de La Granja, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento, vienen en conferir mandato especial a doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, para que en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES E**

INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, compre, acepte y adquiera la propiedad correspondiente al sitio número veintitrés de la manzana asignada con la letra "A" en el plano de subdivisión y loteo de un inmueble de mayor extensión de la comuna de la Granja, situado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos noventa y dos de la comuna de La Granja, y que deslinda: **AL NORTE**, en cincuenta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros con sitio número veinticuatro; **AL SUR**, en cincuenta y dos metros veinticinco centímetros con sitios números veintidós y veintiuno; **AL ORIENTE**, en once metros con sitio números diecisiete y dieciocho; y **AL PONIENTE**, en once metros con calle Santa Rosa, de propiedad de don **JOSE ROBERTO REYES ARAVENA**, chileno, casado con doña María Ernesto Antemi, quien comparece más adelante, médico cirujano, cédula de identidad nacional número dos millones novecientos treinta y un mil ciento cuarenta y dos guión cero, con domicilio en Santiago, las Malvas número cuatrocientos cuarenta y uno en la comuna de Las Condes. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas tres mil quinientas setenta y nueve número cuatro mil quinientos noventa y seis en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco.- **SEGUNDO:** La mandataria queda expresamente facultada para celebrar promesas de compraventa, convenios de cierre de negocio, otorgar y suscribir escrituras públicas o privadas y todos los instrumentos que fueren necesarios para la compraventa, transferencia, enajenación de la propiedad singularizada en la cláusula precedente; para fijar cabida y deslindes; fijar, cobrar y percibir el precio de la venta; para fijar la forma y condiciones de pago, tanto la parte al contado como los saldos de precios e intereses, si los hubiere; para renunciar a las acciones resolutorias; para requerir judicial y extrajudicialmente el cumplimiento de todas las obligaciones del vendedor; para recibir la cosa vendida; pactar todas las cláusulas que sean necesarias, tanto aquellas de la esencia, de la naturaleza o las meramente accidentales en el contrato de compraventa, que en el ejercicio de este mandato celebre;

ARMANDO A.
NOTARIO
LA GISTERIA
IBIA C. 100
PUBLICO
SAN MIGUEL

suscribir escrituras de complementación, aclaración o rectificación que sean necesarias; se obligue al saneamiento legal y faculte para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces; otorgar todos los instrumentos públicos o privados que se requiera para complementar los títulos de dominio, sin ninguna excepción.- **TERCERO:** Queda expresamente autorizada la mandataria, dentro de su cometido, para asumir la absoluta y completa representación de la mandante para el cabal cumplimiento de las gestiones que se le encomiendan, aún aquellas para las cuales la ley exige mandato especial, entendiéndose premunida de todas las facultades expresas que requieren las leyes, para que ejecute todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir los respectivos encargos. Asimismo, podrá, además, delegar una o más facultades comprendidas en este mandato, en las personas o instituciones que estime convenientes, con expresa facultad para revocar estas delegaciones y reasumir cuentas veces estime convenientes, las labores encomendadas.- La presente escritura es extendida de acuerdo a minuta extendida por la Abogado doña Nazira Jadille Nara Rumié.- La **PERSONERÍA** de los señores Cabo Osmer para representar y obligar a la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada, consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario Suprascrito, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cinco, la que no se inserta a petición de los comparecientes y por haberse tenido copia debidamente certificada a la vista.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número doscientos cincuenta - dos mil siete. Se da copia. DOY FE.-


p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. N° 78.391.700-9

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N° 06.245.248-K





p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. N° 78.391.700-9

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 06.245.249-8

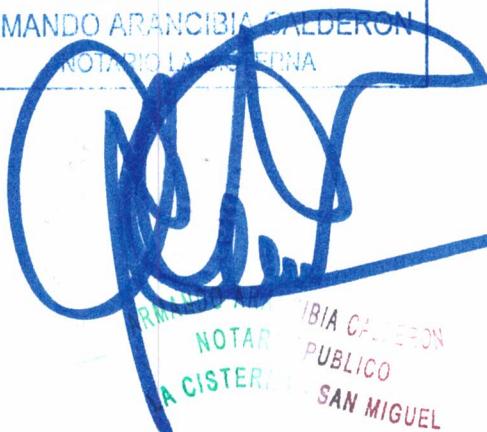


A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER".

La presente copia es
testimonio fiel de su original

22 MAR 2007

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA

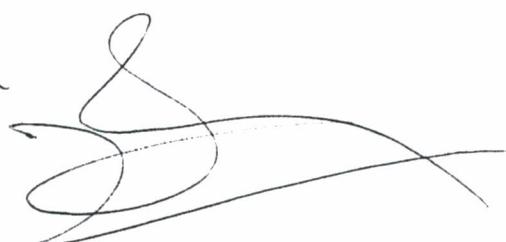


A large blue ink signature, appearing to read "ARMANDO ARANCIBIA CALDERON".

NOTARIA
LA CISTERNA
PUBLICO
SAN MIGUEL

ARMANDO ARAIBA CELERON
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA SAN MIGUEL

suscribir escrituras de complementación, aclaración o rectificación que sean necesarias; se obligue al saneamiento legal y faculte para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces; otorgar todos los instrumentos públicos o privados que se requiera para complementar los títulos de dominio, sin ninguna excepción.- **TERCERO:** Queda expresamente autorizada la mandataria, dentro de su cometido, para asumir la absoluta y completa representación de la mandante para el cabal cumplimiento de las gestiones que se le encomiendan, aún aquellas para las cuales la ley exige mandato especial, entendiéndose premunida de todas las facultades expresas que requieren las leyes, para que ejecute todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir los respectivos encargos. Asimismo, podrá, además, delegar una o más facultades comprendidas en este mandato, en las personas o instituciones que estime convenientes, con expresa facultad para revocar estas delegaciones y reasumir cuentas veces estime convenientes, las labores encomendadas.- La presente escritura es extendida de acuerdo a minuta extendida por la Abogado doña Nazira Jadille Nara Rumié.- La **PERSONERIA** de los señores Cabo Osmer para representar y obligar a la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada, consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario Suprascrito, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cinco, la que no se inserta a petición de los comparecientes y por haberse tenido copia debidamente certificada a la vista.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número doscientos cincuenta - dos mil siete. Se da copia. DOY FE.-



p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. N° 78.391.700-9

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N° 06.245.248-K



11

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. N° 78.391.700-9

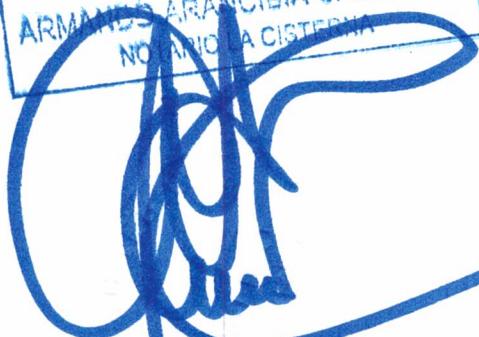
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 06.245.249-8



22 MAR 2007

La presente copia es
testimonio falso de su original
22 MAR 2007
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO A CISTERNA



ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

LA CISTERNA - SAN MIGUEL